

en mi Poder el R.º Despacho precedente p.º g.º con el requiera á  
esta R.º Justicia, y p.º g.º en Corte, y obre los efectos q.º aya lugar lo preven-  
go por esta que firmo =

Corrección

Requerim.º y Cumplim.º } En la villa de Calaspazara á veinte y seis de Marzo de mil ocho-  
cientos seis: Yo el infrascripto Escribo á instancia de D.º Juan Aparicio  
vecino de ella, pare y requeri con el preced.º Despacho al S.º D.º Juan  
Pedro Navarro Avizu, Abogado de los R.º Consejos y Alcalde ma.º  
de ella p.º L.º M.º por quien visto Dixo: Que lo ovedecia y obedecio con  
el respeto y veneracion devido como á Carta de su rey y S.º natural, y  
en su consecuencia acordó su cumplimiento, que se aya saber su con-  
tento á D.º Diego Marin Garay vecino de esta villa; que se notorie  
á este Conceso en el primer Cabildo q.º celebre p.º g.º le Conste, y se  
hagan las anotaciones en los Libros Capitulares donde correspondan,  
colocandose este R.º Despacho en el Consierte, donde siempre Conste  
la Superior determinacion del Conceso; y lo firmo =

Juan Pedro Navarro

Avizu

Ante =

Juan Garay

Noticia al Ayuntamiento

En la villa de Calaspazara á veinte y seis de Marzo de mil  
ochocientos seis: Estando juntos en fama de Ayuntamiento los Cab.º  
D.º Fran.º Salinas Torrente Aferez mayor, y regidor perpetuo

tiempo de la percepcion de limosnas p.º sustentar los gastos